

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Salamina, Caldas, junio quince (15) dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez informándole lo siguiente:

- Mediante auto No. 166 del 13 de junio de 2023 se requirió al extremo activo a efectos de que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de ese proveído, procediera a notificar al extremo pasivo y a allegar las fotografías de la valla.
- El 13 de junio hogaño, se recibió a través de correo electrónico memorial suscrito por el Dr. Cesar Augusto Vanegas Carmona, a través del cual aporta el poder otorgado por los señores Catalina María Peláez Gómez, Lina María Arcila Peláez, Gloria Rocío Gómez de Peláez, Narda Cardona en representación de su hija María Antonia Peláez Cardona; Nicolás Peláez Cardona, Oscar Fernando Bazante Peláez y Jorge Iván Bazante Peláez, para que los represente en este asunto; además, solicita se le notifique por conducta concluyente y se le dé traslado de la totalidad del expediente.
- Aun no se ha acreditado la notificación de los demandados Paola Andrea gallo Peláez, Julián Felipe Gallo Peláez, Pastora Peláez Mejía, Cecilia Peláez Mejía y Oscar Peláez Mejía; y tampoco se han allegado las fotografías de la valla; no obstante, el término concedido en el auto No. 166 del 13 de junio de 2023 no ha vencido.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del CGP, se ingresa el expediente a Despacho para decidir, previa consulta verbal con la Juez, toda vez que la petición incoada por el apoderado de los demandados se relaciona con el término concedido en el auto ya citado.

Sírvase proveer.

Susana Ocampo A.

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA AD HOC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.: 170
Proceso: PERTENENCIA
Radicación: 17-653-40-89-001-2023-0045-00
Demandante: Carlos Emilio Valencia Rivillas
Demandados: Cecilia Peláez Mejía y otros

De cara a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se le reconoce personería judicial amplía y suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO VANEGAS CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.103.143., y Tarjeta Profesional No. 308.740., del C. S de la J., a efectos de que represente en este asunto a los señores **CATALINA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ, LINA MARÍA ARCILA PELÁEZ, GLORIA ROCÍO GÓMEZ DE PELÁEZ, NARDA CARDONA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MARÍA ANTONIA PELÁEZ CARDONA; NICOLÁS PELÁEZ CARDONA, OSCAR FERNANDO BAZANTE PELÁEZ Y JORGE IVÁN BAZANTE PELÁEZ**, teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder para actuar (Art. 74 del CGP).

De otro lado, se tienen notificados por conducta concluyente (art 301 CGP) a los señores **CATALINA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ, LINA MARÍA ARCILA PELÁEZ, GLORIA ROCÍO GÓMEZ DE PELÁEZ, NARDA CARDONA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MARÍA ANTONIA PELÁEZ CARDONA; NICOLÁS PELÁEZ CARDONA, OSCAR FERNANDO BAZANTE PELÁEZ Y JORGE IVÁN BAZANTE PELÁEZ**, del auto proferido el 15 de mayo del 2023, mediante el cual se admitió la demanda de **PERTENENCIA**, promovida por el señor **CARLOS EMILIO VALENCIA RIVILLAS**, notificación que se entenderá surtida el día de presentación del memorial (13 de junio de 2023).

Por secretaria remítasele de forma inmediata al abogado de los demandados el link contentivo del expediente digital.

Finalmente, por secretaría contabilícese el término otorgado en el auto No. 166 del 13 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del CGP.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440c111b45c26f76472886aa501a0ab4c9c78e1250c7186892facd8c8884971f**

Documento generado en 15/06/2023 09:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>